



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.



Asunción, 16 de julio de 2019

EXPEDIENTE N° 08752  
DICTAMEN N° 03 /19  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES Y DEL TEMPLO SAN PABLO**”, presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

**OSCAR SALOMÓN**  
PRESIDENTE

**ENRIQUE BACCHETTA**  
RELATOR

**BLÁS LANZONI**  
VICEPRESIDENTE

**MIEMBROS**

**ESPERANZA MARTÍNEZ**

**VÍCTOR RÍOS**

**PEDRO ARTURO SANTA CRUZ**

**ABEL GONZÁLEZ**



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES Y DEL TEMPLO SAN PABLO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe a la Gobernación Departamental de Caazapá, sobre los siguientes puntos:

1. Los criterios, mecanismos y fuente de financiación utilizados para la adjudicación de guaraníes 1.300.000.000 (mil trescientos millones de guaraníes) a la Comisión de Asuntos Económicos de la Vicaría Episcopal de Caazapá para la obra de mejoramiento y revitalización del espacio público de la Plaza de los Héroes de Caazapá y del Templo de San Pablo.
2. El plano arquitectónico detallado, que debe incluir las medidas de mitigación en correspondencia con la normativa nacional en la materia, el presupuesto estimado y el cronograma de ejecución de la obra de mejoramiento y revitalización del espacio público de la Plaza de los Héroes de Caazapá y del Templo de San Pablo.
3. Si la Gobernación cumple con las medidas de protección y salvaguarda del Centro Histórico de la Ciudad de Caazapá y su área de amortiguamiento, en virtud del artículo 81 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1.231/1986 que aprueba y ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la Ley N° 5.621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", y la Resolución SNC° 235/2018 "Por la cual se declara Bien de Valor Patrimonial Cultural al Centro Histórico de la Ciudad de Caazapá con sus aceras y construcción de la época de las Reducciones Franciscanas, conjunto urbano patrimonial, la definición de su área de protección y amortiguamiento, en una visión urbana de conjunto". En caso afirmativo, fundamentar debidamente en relación al plano arquitectónico. En caso negativo, explicar los motivos del incumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.